



Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2018  
INAI/166/18

## **PROTECCIÓN CIVIL DE CIUDAD DE MÉXICO Y ALCALDÍAS IZTAPALAPA Y GUSTAVO A. MADERO DEBEN DAR A CONOCER INFORMACIÓN DE ATLAS DE RIESGOS**

- **Los Atlas de Riesgos son pieza clave de una gobernanza efectiva y eficiente, ya que su contenido posibilita la prevención de desastres y la atención de emergencias: comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena**
- **El INAI propicia la utilidad social de contar con datos que contribuyen a la prevención de desastres, de modo que se garantice también, el derecho a la vida y la seguridad de las personas, agregó**

La Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, así como las Alcaldías de Iztapalapa y Gustavo A. Madero, deberán buscar y dar a conocer información relacionada con los Atlas de Riesgos, instruyó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Ante el Pleno, al presentar tres asuntos relacionados con el tema, la comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena señaló que los Atlas de Riesgos son pieza clave de una gobernanza efectiva y eficiente para la Ciudad de México, ya que su contenido posibilita la prevención de desastres y la atención de emergencias, mediante la gestión de riesgos.

“De ahí que sea fundamental que las autoridades de protección civil de la Ciudad y de las Alcaldías cumplan con la obligación de actualizar la información, de modo que sea integral, completa, permanente, oportuna, desagregada y disponible en formatos abiertos”, enfatizó.

Ibarra Cadena sostuvo que lo solicitado, en los tres casos, es de la mayor trascendencia social, al estar vinculado con documentos que dan cuenta de información geográfica y geológica que resulta de utilidad para las autoridades y para la población en general, ya que se trata de datos que se recopilan, sistematizan y difunden.

“Además, constituyen una herramienta fundamental en la toma de decisiones de desarrollo urbano, como son las zonas que no pueden habitarse, dado que existe un riesgo mayor de que se vulnere la seguridad de la población, sobre todo ante fenómenos naturales como sismos, terremotos, por mencionar ejemplos”, apuntó.

En ese sentido, la comisionada afirmó que el INAI no solamente garantiza el ejercicio del derecho de acceso a la información, sino que propicia la utilidad social de contar con datos que contribuyen a la prevención de desastres, de modo que se garantice también, el derecho a la vida y la seguridad de las personas que habitan la Ciudad de México.

Inconformes con las respuestas recibidas de los sujetos obligados, los solicitantes interpusieron recursos de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Infodf).

Ante la falta de quórum del Pleno del órgano garante local, el INAI atrajo los recursos de revisión que fueron turnados a la ponencia de la comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena para su resolución.

En el primer caso, se requirió a la Secretaría de Protección Civil diversos datos que conforman el Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de México, tales como la visualización de escenarios y la susceptibilidad de daños de las personas y bienes expuestos; al respecto, la Dirección General de Prevención, área encargada de elaborar, operar y actualizar dicho Atlas, se limitó a señalar que se encontraba trabajando en la versión dos del mismo, por lo que entregó información incompleta.

En ese sentido, se propuso modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a realizar una búsqueda exhaustiva de la información, en virtud de que, de conformidad con el Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil de la Ciudad de México, el Atlas debe contener los datos requeridos.

En el segundo asunto, se solicitó a la Alcaldía de Iztapalapa los anexos de su Atlas de Riesgos Naturales, así como los mapas ahí publicados, en formatos abiertos. En respuesta, el sujeto obligado manifestó que no contaba con la información requerida en el formato indicado, ya que el documento se había realizado en el marco del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos de la Secretaría de Desarrollo Social.

Una vez realizado el análisis, se determinó que el sujeto obligado tuvo un criterio de búsqueda erróneo toda vez que éste cuenta con facultades para tener y actualizar la información solicitada; asimismo, se estableció que la documentación entregada no correspondía con lo solicitado, por lo que se propuso revocar su respuesta, a efecto de que realizara una búsqueda en todos sus archivos y, en caso de no localizarla, declarara su inexistencia.

Finalmente, en el tercer asunto, se pidió a la Alcaldía Gustavo A. Madero los anexos que conforman su Atlas de Riesgos; así como los mapas en formatos abiertos; al respecto, el sujeto obligado se declaró incompetente para conocer de lo requerido y orientó a la solicitante acudir ante la Secretaría de Gobernación.

Si bien, la citada Alcaldía asumió competencia para atender la solicitud realizando diversas manifestaciones, se determinó que fue omisa en atender los principios de congruencia y exhaustividad, por lo que se propuso revocar su respuesta e instruirle a realizar una nueva búsqueda de la información, por lo que, en caso de no localizarla, debía declarar su inexistencia.

Las tres propuestas de resolución de la comisionada Ibarra Cadena fueron aprobadas por unanimidad del Pleno del INAI.

-o0o-

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
**Comisionada Ponente**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**ÓRGANO GARANTE LOCAL QUE FORMULÓ PETICIÓN DE ATRACCIÓN:** Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

**SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de Protección Civil

**FOLIO:** 0107500065918

**EXPEDIENTE:** RAA 827/18

-o0o-

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
**Comisionada Ponente**

**RECURSO DE ATRACCIÓN**

**ÓRGANO GARANTE LOCAL QUE FORMULÓ PETICIÓN DE ATRACCIÓN:** Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

**SUJETO OBLIGADO:** Delegación Iztapalapa

**FOLIO:** 0409000148718

**EXPEDIENTE:** RAA 833/18

-o0o-

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
**Comisionada Ponente**

**RECURSO DE ATRACCIÓN**

**ÓRGANO GARANTE LOCAL QUE FORMULÓ LA PETICIÓN DE ATRACCIÓN:** Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

**SUJETO OBLIGADO:** Delegación Gustavo A. Madero

**FOLIO:** 0407000149418

**EXPEDIENTE:** RAA 839/18

-o0o